



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 137-2022-GM-MPC**

Cañete, 11 de octubre de 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N°060-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 06 de octubre de 2022, Informe N°2044-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 10 de octubre de 2022, sobre Reconfiguración del Comité de Recepción para la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO MENOR UNANUE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1, Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. Asimismo, en el numeral 208.2) Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuanto menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...);"

Que, de conformidad con el numeral 23) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC de fecha 20 de julio de 2021, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obras";

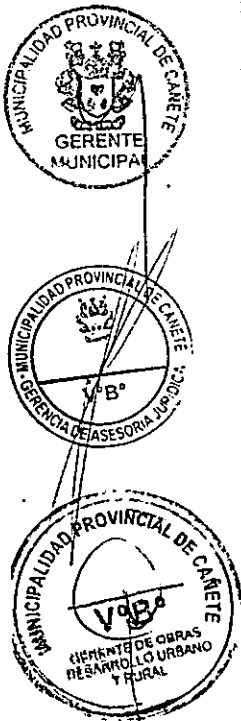
Que, mediante Resolución Gerencial N°083-2022-GM-MPC de fecha 30 de junio de 2022, se conforma el Comité de Recepción para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO MENOR UNANUE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA";

Que, con Informe N°060-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 06 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la Reconfiguración del Comité de Recepción de la Obra designado mediante Resolución Gerencial N°083-2022-GM-MPC de fecha 30 de junio de 2022, debido a que los integrantes del comité han cesado sus servicios en la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe N°2044-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 10 de octubre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Reconfiguración del Comité de Recepción para la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO MENOR UNANUE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA";

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N°005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en

....///





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 137-2022-GM-MPC

merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los Informes, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** el Comité de Recepción para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO MENOR UNANUE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Arq. Juan Carlos Albornoz Flores <b>Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural</b>	Presidente
Ing. Daniel Suarez Condor <b>Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión</b>	Miembro
Ing. César Emiliano Obispo Oropeza <b>Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza</b>	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto el artículo 1° de la Resolución Gerencial N°083-2022-GM-MPC de fecha 30 de junio de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.


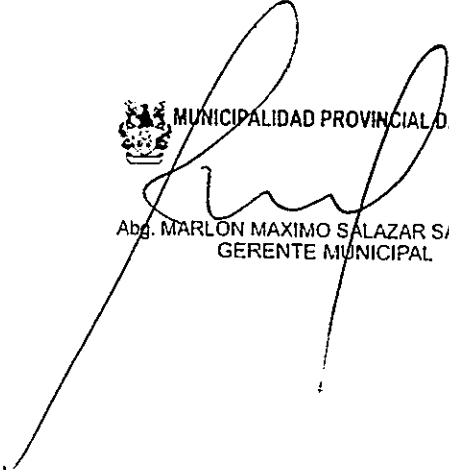
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Comité de Recepción de Obra, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

**ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA** al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y formalidades de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR,  
GERENTE MUNICIPAL